

## ACTA SESION CZP N°221

A 19 de mayo de 2017, siendo las 11:20 horas, en sala de reuniones de la Dirección Zonal de Pesca X Región de Los Lagos, se da inicio a la reunión N°221 del Consejo Zonal de Pesca, convocada mediante ORD. DZP N° 27 de fecha 08 de mayo de 2017, celebrada en segunda citación, citada mediante ORD. DZP N° 29 de fecha 16 de mayo de 2017 con la asistencia de 8 consejeros titulares: Juan Gutiérrez, Eduardo Aguilera, Carmen Gloria Muñoz, Claudio Pumarino, Tomas Monge, Gonzalo Reyes Lobos, Jorge Contreras y Jonatán Díaz en representación del Gobernador Marítimo.

Como profesionales de apoyo de la Dirección Zonal de Pesca la Sra. Martina Delgado y el Sr. Gustavo Castro.

- 1) El Sr. Presidente, presenta la Tabla de ésta sesión y solicita a los consejeros sus observaciones al Acta anterior N° 220. No habiendo observaciones, se aprueba por unanimidad.
- 2) El Sr. presidente presenta el segundo punto de la tabla respecto del pronunciamiento a la propuesta de decreto reglamentario para la captura de especies anádromas y catádromas provenientes de cultivos abiertos de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico (R. Pesq.) N° 76/2017, del cual el Sr. Castro expone los principales objetivos y alcances.

El Sr. Gutierrez indica que los peces que han tenido la capacidad de remonte y han logrado reproducirse en la naturaleza pueden entrar en este reglamento para su regulación.

El Sr. Aguilera, discrepa, señalando que lo mencionado no está claramente establecido en la propuesta. Agrega que el problema está en la definición de "cultivo abierto". La acuicultura es la actividad mientras se está ejerciendo y cuando es cultivo abierto ya no es cultivo (no es acuicultura). Menciona que los "ranching" que se hicieron en Chile fueron con el objeto de generar una actividad pesquera.

El Sr. Pumarino, concuerda con el Sr. Aguilera, en el sentido de que el ranching era para fomentar una pesquería o pesca recreativa. El Estado ya no hace el esfuerzo de realizar cultivo abierto (liberación de especies).

El Sr. Gutiérrez señala que el salmón Chinook es un ejemplo. La pretensión es regular la explotación de este tipo de recurso. El Chinook tiene un proceso cultivo que tiene su origen en el cultivo abierto y hoy en día tiene remonte.

El Sr. Pumarino, indica que en el caso del Chinook el origen fue cultivo propiamente tal.

El Sr. Aguilera le llama la atención lo indicado en el punto 2 del presente informe, que señala que el artículo 70° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, existe prohibición total de capturar especies anádromas y catádromas, provenientes de cultivos abiertos, en las zonas terrestres, aguas interiores y mar territorial. Por tanto considera que existe una contradicción en el informe, dado que fuera del mar territorial no esta prohibida la captura de esas especies.

El Sr. Gutiérrez explica que el punto 2 del Informe Técnico se refiere a que solo se puede extraer en el mar territorial y no en aguas estuarinas. Una vez de identificada el remonte, en la boca del rio después de un estudio se podría exceptuar la prohibición.

El Sr. Aguilera plantea que hay que tener en cuenta que el realizar un plan de manejo de una especie introducida. Puede haber cuestionamiento de los ambientalistas. Hace mención que el salmón Chinook no está definido como pesquería.

El Sr. Pumarino, plantea que si la intención es hacer una actividad de ranching el presente Informe Técnico no es concordante.

El Sr. Gutiérrez, señala que respecto al Chinook lo que hoy está remontando tiene su origen en un cultivo abierto. Lo cual no quiere decir que hoy en día una empresa haga ranching. Plantea que el Informe Técnico propone una instancia de normar.

El Sr. Pumarino cree que el objetivo es extraer.

El Sr. Aguilera, señala que se debería considerar realizar la actividad extractiva fuera del mar territorial. Comenta que debería declararse la pesquería en la Zona Económica Exclusiva con la excepción del mar territorial.

El Sr. Gutiérrez, resume que la regulación requiere tomar en consideración una fracción comercial. Se pueda regular fuera del mar territorial, como una actividad pesquera.

El Sr. Pumarino, plantea que se está buscando el camino para extraer salmón Chinook y eso se debería presentar en el Informe Técnico como tal, y no buscando otro camino. El fin es la extracción del Chinook. Considera que las cosas hay que plantearlas como son.

El Sr. Monge, indica Salmón Chile analizó el Informe Técnico y jurídicamente encontraron contradicciones, dado Ley General de Pesca y Acuicultura, en su artículo 70 "prohíbe la captura de especies anádromas y catádromas, provenientes de cultivos abiertos, en las zonas terrestres, aguas interiores y mar territorial, en aquellas áreas en que dichas especies inician o culminan su ciclo migratorio, ya sea como alevín o juvenil, o en su etapa de madurez apropiada para su explotación comercial". Señala que enviará por escrito el análisis y observaciones a la propuesta de la Subsecretaría de Pesca.

En general, los consejeros consideran que los antecedentes presentados en el Informe Técnico son deficientes e inconsistentes para generar la propuesta de reglamento para regular la captura de especies anádromas y catádromas.

El Sr. Gutiérrez resume que Informe Técnico busca regular la actividad extractiva de especies como el Chinook, mediante la metodología presentada (reglamento, mesa de trabajo y plan de manejo con estudios científicos).

Finalmente se somete a votación la propuesta de regular la captura de especies anádromas y catádromas provenientes de cultivos abiertos:

5 votos a favor de regular la captura de especies anádromas y catádromas provenientes de cultivos abiertos; 3 en contra (Sres.: Claudio Pumarino, Tomas Monge y Jonatán Díaz).

Se aprueba con observaciones, esto es por 5 votos a favor y 3 votos en contra. Las observaciones se harán llegar mediante oficio al Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

- 3) El Sr. presidente presenta el tercer punto de la tabla respecto de la propuesta de disminución transitoria de la talla mínima legal de extracción del recurso erizo en las regiones X y XI, para la temporada 2017, de acuerdo a lo señalado en Informe Técnico (R. Pesq.) N° 100/2017.

El Sr. Gutierrez explica que la talla mínima legal del erizo es 70 mm y que desde el año 2005 en el marco del plan de manejo de las pesquerías bentónicas de la zona contigua se ha establecido una disminución temporal de la talla a 60 mm de diámetro de testa en la macrozona de la X y XI Regiones.

Indica que la propuesta contenida en el presente Informe Técnico es disminuir temporalmente la talla mínima legal de extracción del recurso erizo a 65 mm en la macrozona correspondiente al área marítima de la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén, hasta el 15 de octubre de 2017, y autorizar un rango máximo de tolerancia de un 20% de las capturas bajo la talla mínima de 65 mm.

Sometido a votación, se aprueba por mayoría, esto es por siete votos a favor y una abstención la consulta realizada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de la disminución temporal de la talla mínima legal de extracción de 65 mm para el recurso erizo, con un rango de tolerancia de un 20% de las capturas bajo la talla, en la macrozona correspondiente al área marítima de la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén, hasta el 15 de octubre de 2017.

Se retira el Sr. Pumarino.

- 4) El Sr. presidente presenta el último punto de la tabla respecto del proceso de caducidad de los decretos que establecen las áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), localizadas en la comuna de Ancud, Región de Los Lagos, los cuales no registran asignación efectiva ni en trámite a organizaciones de pescadores artesanales durante un plazo superior a dos años.

La Sra. Marina explica la LGPA establece que es causal de caducidad de un AMERB el caso que no se asigne el área a una organización de pescadores artesanales dentro de un plazo de 2 años desde la fecha del decreto de destinación marítima a que se refiere el artículo 55 A, o de la fecha de término del último convenio de uso vigente.

Indica que la comuna de Ancud hay tres AMERB que se encuentran en causal de caducidad de los decretos que establecen, correspondientes a los siguientes sectores:

Nº	Nombre AMERB	D.E. (MINECON)	Publ. Diario Oficial	Nº Dcto. Destinación	Vigencia
1	Isla Cochinos	525	17-10-2002	717/2016	31/12/2030
2	Punta Mutrico	06	16-01-2003	103/2003	31/12/2008
3	Río Pudeto	1076	24-12-2002	86/2003	No Renovada

Menciona que el Comité de manejo de las pesquerías bentónicas en la zona común de extracción de Ancud recomendó al Subsecretario iniciar el proceso de caducidad de las mencionadas AMERB con el objeto de liberar en forma definitiva estos espacios, con la intención disponer de un espacio común para desarrollar las actividades extractivas de la pesca artesanal bentónica.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad, esto es por siete votos a favor, declarar la caducidad de los decretos que establecen las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), localizadas en la comuna de Ancud, correspondiente a los sectores: Isla Cochinos, Punta Mutrico y Río Pudeto, de acuerdo a Informe Técnico de Áreas de Manejo (DZP) N° 02/2017, tenido en consideración.

Cierre de la sesión 12:50



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIRECTOR ZONAL DE PESCA DE LA X REGION DE LOS LAGOS